

GACETA DE MADRID.

Este periódico sale todos los días, y se suscribe

EN MADRID EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

y en las provincias

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



N.º 859.

AÑO DE 1837.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino....	360	180	90	
Para Canarias é				
Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

MIERCOLES 12 DE ABRIL.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina, su augusta Madre la Reina Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Segunda seccion.—Circulares.

El gefe político de Avila expuso á la augusta Reina Gobernadora en 25 de Febrero próximo que el ordenador del ejército de Castilla la Vieja le habia dirigido formularios para que conforme á ellos recogiese de los pueblos de la provincia, á imitacion de lo que se practica en Salamanca, los recibos de los suministros que hacen á las tropas con el objeto de pasar mensualmente á la contaduría de Rentas de la provincia una relacion de las cantidades que cada uno justifique haber invertido en aquellas anticipaciones, remitiendo despues los documentos a la ordenacion, de donde se le pasaran las cartas de pago para que los presidentes de los ayuntamientos respectivos estampen su firma y las devuelvan á dicho ordenador, con otras disposiciones minuciosas acerca de este servicio; y si bien S. M., enterada de dicha exposicion y oficio del ordenador, ha considerado dirigida a un fin laudable la idea del gefe político de Salamanca, por propender al remedio de inveterados abusos y perjuicios que se siguen á los pueblos de sostener apoderados en las capitales para facilitar estas liquidaciones, no puede desentenderse S. M. de los inconvenientes que resultarían de encargár á los gefes políticos de las provincias esta prolija atencion, que es propia y exclusivamente de los de la hacienda pública. En consecuencia S. M. ha tenido á bien resolver que no corresponde á los gefes políticos entender en este asunto, y sí á los intendentes y diputaciones provinciales, á cuyas autoridades podran dirigirse para el mejor servicio público y del ejército los ordenadores. Lo comunico á V. S. de Real orden para su inteligencia y de esa diputacion provincial. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de.....

El Sr. Secretario del despacho de la Guerra dijo á mi antecesor en 15 de Marzo último lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina Gobernadora de una exposicion del inspector general de la Milicia nacional, en que propone que entre las compañías de preferencia de los cuerpos de la misma existentes en la provincia de Valladolid y Avila se distribuyan los vestuarios que aprontaron sus diputaciones para las de Milicia nacional movilizada; y S. M., teniendo presente que en el dia la atencion mas urgente es la de proveer á los quintos de las prendas de vestuario y equipo que necesitan para que desde los depósitos marchen rapidamente á incorporarse á los cuerpos á que fueren destinados, ha tenido á bien resolver que por el ministerio del cargo de V. E. se haga entender á las referidas diputaciones provinciales de Valladolid y Avila, y á todas las demas de las provincias del reino, que contraeran un nuevo título á la benevolencia de S. M. poniendo á disposicion de los respectivos capitanes generales de distrito todos los vestuarios que de antemano tuvieron construidos para la Milicia nacional movilizada, á fin de que sin pérdida de momento los apliquen á los quintos; y si algunas prendas sobrasen, á las tropas del ejército.

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y de esa diputacion provincial, esperando de su celo patriótico que conociendo la importancia del servicio que pueden prestar á la patria los nuevos soldados, se apresurará á ponerlos en estado de marchar contra el enemigo, dando así una nueva prueba de su generoso desprendimiento y del deseo que le anima de contribuir al logro del completo triunfo de la justa causa de la libertad y del trono de la augusta Isabel II. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de.....

Cuarta seccion.—Circular.

Por Real decreto de 31 de Agosto de 1834 se sirvió S. M. la Reina Gobernadora disponer se estableciese en Madrid una escuela normal de instruccion primaria, en la que hubiesen de formarse maestros idóneos que instruidos en los mejores métodos, y particularmente en el lancasteria-

no, fuesen luego á plantearlos en las provincias. Para llevar á efecto aquel establecimiento, se expidió la circular de 16 de Febrero de 1835, mandando que los gobernadores civiles eligiesen dos individuos de los mas acreditados por su aplicacion, aptitud y buena conducta para que concurriesen á dicha escuela, pagandose su pension por los fondos de propios de sus respectivas provincias. Hicieron en su consecuencia algunos de estos nombramientos; pero varios obstaculos han retardado la realizacion de tan útil proyecto. Allandados por fin los que en parte consistian en la falta de un local á propósito para la escuela, y dispuesto ya convenientemente el que se ha destinado á este objeto; considerando ademas S. M. que para cuando llegue el caso de dar al ramo de instruccion primaria una nueva organizacion en todo el reino, seria muy oportuno existiese cierto número de maestros ya formados, que pudiesen ir á las provincias á establecer ó reformar las escuelas, y conformandose con lo propuesto por la direccion general de Estudios, se ha servido S. M. mandar se lleve á efecto lo dispuesto en la expresada circular de 16 de Febrero de 1835, relativamente al nombramiento de alumnos con las modificaciones siguientes:

1.ª Los dos alumnos de cada provincia serán nombrados por la diputacion provincial.

2.ª Los elegidos deberán solo tener la edad de 18 á 20 años, conocer la lectura, escritura y aritmética como debe conocerlas un mediano maestro de primeras letras, con algunos rudimentos de gramática castellana. Sin embargo, con el objeto de conseguir pronto maestros que puedan establecer nuevas escuelas normales en las provincias, uno de los nombrados será solo por esta vez mayor de 20 años, siempre que no pase de los 30: este vendrá á la escuela á aprender prácticamente en seis ú ocho meses el método de enseñanza y cuanto dice relacion al gobierno y direccion del establecimiento: el otro nombrado deberá ser precisamente de la edad indicada, y dispuesto a los diferentes estudios que tendrá que hacer en el espacio de dos años.

3.ª La cantidad de 40 rs. señalada para sostenimiento de cada alumno en la escuela, se reducirá á 30.

4.ª Luego que esté hecho el nombramiento de los alumnos, lo cual será á la mayor brevedad posible, los respectivos gefes políticos lo comunicarán a este ministerio de mi cargo, á fin de señalar el dia en que aquellos habran de hallarse en esta corte, y pueda hacerse la apertura del establecimiento.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1837.—Pita.—Sr. gefe político de.....

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El comandante general de las Provincias Vascongadas dice con fecha 6 del corriente lo que sigue:

Excmo. Sr.: En la noche del 4 al 5 dispuse que el batallon de la Rioja alavesa al mando del comandante D. Martin Zurbano, con la caballería que tiene á sus órdenes y la de la legion inglesa que se halla en esta plaza, saliese á recorrer los pueblos de Nancraes de Gamboa é inmediatos, emboscándose para caer sobre el batallon 2.º de Alava y el escuadron del mismo nombre: se verificó la salida á la una de la noche; mas el enemigo huyó cobardemente poco despues de haber amanecido por la parte de Murteta, y bajo la proteccion del castillo de Guevara, dando por resultado esta pequeña correría un faccioso del escuadron de Alava muerto de bala, y un sargento del mismo herido de cabeza y mano, que se dejó en Nancraes á disposicion del alcalde para ser curado, quedando en nuestro poder los dos caballos y armas, así como 29 reses vacunas que se llevaba el enemigo con precipitacion, retirándose la fuerza á las tres de la tarde del dia de ayer. El comandante Zurbano elogia la conducta de su columna, así como la de los lanceros ingleses que le acompañaron con su coronel.

El general en gefe del ejército de operaciones del centro con fecha 7 del corriente me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.: Hallándome en Requena el dia 5 del actual, recibí noticias de que la faccion Forcadell se dirigia desde Casas de Bez, por Pedronas, hacia sus guardias de la sierra. Traté de salirles al encuentro en Ortun, adonde llegué á las ocho de la noche, cuando hacia como una hora que su retaguardia habia pasado en direccion de Sieteaguas. No permitiéndome lo escabroso de las sendas continuar la persecucion en la oscuridad de la noche, y con unas tropas sumamente cansadas de las largas marchas anteriores, permanecí en aquel punto hasta las cuatro y media de la mañana de ayer, habiendo ordenado al coronel Egoaguirre, que habia entrado en Requena á las diez de la noche con los dos batallones de su mando, que marchase desde luego por la venta del Rebollar hacia el mismo punto de Sieteaguas, con objeto de que saliese al encuentro de la faccion. Emprendido el movimiento á la hora citada, y habiendo he-

cho adelantar algunas compañías de cazadores con un escuadron del regimiento caballería 4.º ligero al mando del comandante D. José Amorós, dió este alcance á la retaguardia de los enemigos, acuchillando una porcion de ellos antes de llegar á Sieteaguas. El grueso de la faccion habia salido de este pueblo una hora antes de nuestra llegada. Continuada la persecucion con actividad y sin descanso, y encargada la vanguardia al comandante D. Vicente Sanchez, logró este picar la retaguardia enemiga á las dos horas de camino; mas el terreno era escabroso, donde no pudo obrar la caballería.

Los enemigos tomaron posiciones formidables, de las que fueron sucesivamente arrojados por las compañías de cazadores, que se apoderaron tambien del pueblo de Sot sobre el rio Guadalaviar, cuyo paso defendieron los rebeldes con obstinacion, y despues del de Chullilla de difícil ataque por su situacion y paso del mismo Guadalaviar, del cual fueron igualmente arrojados los enemigos. Llegada la noche, y siendo ya inútil la persecucion por la ventaja que me llevan estos de mas de una hora, alojé mis tropas en este punto, cansadísimas de andar casi al trote 15 horas de camino escabroso.

La pérdida del enemigo en esta jornada ha consistido en mas de 100 muertos, entre ellos un coronel y varios oficiales y 20 prisioneros. Ignoro el número de heridos; las armas cogidas pasan de 100 entre fusiles, escopetas y trabucos; muchas piezas de paños; mas de 200 caballerías, la mayor parte estropeadas, alguna ropa, lanzas y otros efectos. Nuestra pérdida ha consistido en un cazador del batallon de Mallorca muerto y algunos heridos, entre estos el ayudante de estado mayor Don José María Casamayor. La comparacion de esta pérdida no parecerá desproporcionada, atendiendo á que el escuadron del comandante Amorós acuchilló á mas de 100 facciosos, é hizo 14 prisioneros sin haber tenido por su parte ni un solo herido. Se rescataron dos patriotas que los rebeldes llevaban presos, y se presentaron algunos prisioneros de la accion de Buñol.

La jornada de ayer, Excmo. Sr., es de la mayor importancia en todos conceptos. Los enemigos, orgullosos con las ultimas ventajas conseguidas en el reino de Valencia, estaban muy audaces, y habian hecho creer á los pueblos que ya no tenian tropas nacionales que se les opusiesen; y unos y otros quedaron ayer bien desengañados de sus suposiciones viendo por sí mismos que solo cuatro compañías de cazadores fueron bastantes para arrojarlos sucesivamente mas de siete horas de posiciones casi inexpugnables como la de este pueblo.

El comportamiento de las compañías de cazadores, del escuadron del 4.º ligero y de los demas individuos que tuvieron la parte mas activa en esta jornada, excede á toda recomendacion. Me reservo elevar á la consideracion de S. M. por conducto de V. E. las propuestas de recompensas y mencion especial de que se han hecho acreedores tan luego como me sea posible.

Segun noticias recibidas se han dispersado aterrados por la persecucion de ayer la mayor parte de los facciosos del batallon reclutado por Forcadell en su expedicion á Orihuela: en su consecuencia he dado aviso al comandante militar de Requena para que tome las disposiciones convenientes á la captura de estos dispersos al paso para su pais, adonde es probable se dirijan. Ruego á V. E. se sirva dar cuenta á S. M. de esta ventajosa jornada.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Sesion del dia 11 de Abril.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior, fue aprobada. Se mandó insertar en la misma el voto del Sr. Gomez (D. Joaquin), conforme con el de la mayoría del Congreso, acerca de la proposicion para que el Gobierno obrase con mas energia en la pronta conclusion de la guerra civil.

Pasó á la comision de Legislacion un informe sobre la solicitud de D. José María Valenzuela, en que solicita la dispensa de su edad para poder administrar los bienes, por haber muerto su curador el marques del Cerro, y tener ya dicho interesado la edad de 22 años.

A la de Crédito público un expediente remitido por el Sr. Secretario de la Gobernacion de la Península, y formado á instancias de Doña Petra Arroyuela, sobre que se le reponga en posesion de cierta suerte de tierra concedida á su marido en la anterior época constitucional por los servicios que prestó á la misma en el glorioso alzamiento del 1.º de Enero de 1820 en las Cabezas de S. Juan.

A la de Diputaciones provinciales una exposicion de la diputacion provincial de Málaga, remitida por el mismo Sr. Secretario.

Y á la de Crédito público otra remitida por el mismo de la diputacion provincial de Badajoz, en que con motivo de hallarse abierta su basta para la enagenacion á censo de tres eras de los propios de Almedralejo, propone el repartimiento de dichos terrenos por sorteo, en vez de la subasta.

En seguida el Sr. Alcon pidió la palabra para manifestar que los farmacéuticos de Barcelona ofrecian á las Cortes por su medio dos ejemplares impresos de varias exposiciones hechas á las mismas y al Gobierno acerca de la abolicion de los derechos de visita que hasta ahora han pagado; y que esperan tomen en consideracion. S. S. la entregó en seguida en la mesa.

Continuando con la discusion del proyecto de reforma constitucional, y no estando presentes los Sres. Allon y Fernandez Baeza, á quienes tocaba la palabra, entró á usarla

El Sr. MATA VIGIL dice que es necesario que se marquen bien en la ley fundamental las calidades que han de tener los que deban ser elegidos Senadores; y que bien prefijadas estas calidades se debe dejar á la corona exclusivamente el nombramiento de los Senadores; porque esto presenta á su parecer menos inconvenientes que la eleccion popular habiendo luego de ser vitalicio el cargo.

El Sr. ARGUELLES, despues de manifestar que sentia no haber oído

¿ algunos de los señores que tenían pedida la palabra en contra para poder hacerse cargo de sus varios argumentos, continuó: esos argumentos sacados de las luchas terribles que se han citado, y que temiendo entre nosotros, se supone que solo pueden evitarse por los medios que han propuesto SS. SS., para mí no tiene fuerza ninguna, y espero que no hagan impresión en el ánimo de los Sres. Diputados, porque nada tienen que ver las épocas á que se refieren con la que nos hallamos, que es enteramente nueva.

¿ En qué se funda la forma de Gobierno que se propone ahora? Se deriva de un principio común reconocido en las dos grandes naciones que á nosotros nos interesa conciliar, con cuyas simpatías debemos contar, y que no necesitamos nombrarlas para que los Sres. Diputados conozcan cuáles son; se funda en Constituciones escritas, en leyes fundamentales, en pactos específicos conocidos y puestos en práctica libremente por una parte y por otra.

Estos pactos fueron consecuencia precisa de esas mismas luchas; se establecieron para evitarlas para lo sucesivo, y las han evitado en efecto en aquellas naciones; ¿ por qué, pues, hemos de temerlas nosotros si adoptamos precisamente el único medio por que se han evitado en otras partes? No encuentro ningún motivo para ello: atendidas las razones que la comisión presenta en el preámbulo de su proyecto, parece imposible que mañana se entable una lucha entre el trono de Isabel II y el pueblo; ¿ qué objeto tendría esta lucha? No se habló del caso en que una fuerza pudiera atropellarlo todo, como por desgracia ha pasado ya por nosotros; pero para ese caso todas las Constituciones son nulas; sean de un modo, ó sean de otro, los tiranos no las respetan para nada. Así que, ese argumento no prueba nada en favor de ninguna opinión, ni en un Congreso legislativo en que se ha de decidir por raciocinio puede valer jamás el argumento de la fuerza.

No hay, pues, nada que deba temerse por este lado; pero los que aun dudasen de ello, ¿ no tienen presente que aquí mismo en estos bancos, en los primeros días en que se presentó este proyecto á discusión, los consejeros responsables de la corona se levantaron y declararon solemnemente autorizados para el o por S. M. la Reina Gobernadora en nombre de su augusta Hija Doña Isabel II, que estaban conformes en los principios y bases que la comisión presentaba en el proyecto de Constitución reformada? Pues este hecho que no es dado poner en duda, prueba que la corona reconoce este principio único, positivo; que su poder nace ó emana de la soberanía nacional, y que ella es la fuente de donde nacen legítimamente todos los poderes del Estado.

Lo que sucedió en Bayona el año 8 son hechos contemporáneos que no pueden negarse; y el decir que lo sucedido allí fue violento, no lo sabemos sino por cortesanías sospechosas, y que la historia y el tiempo dará el valor que se merece; pero los que sostienen las doctrinas monárquicas ¿ creen que las transacciones de Bayona hubieran tenido más séquito porque hubieran sido en Madrid en el palacio del Retiro ó en Aranjuez? La nación se sublevó en masa, y conservó por un exceso, acaso en grado extraordinario, en su Rey el título de tal, cuando le tenía más poderoso para haberle dicho: V. no ha hecho buen uso de su autoridad, vava V. con Dios, que elegiré á quien me parezca; en el año II se reunieron las Cortes extraordinarias: ¿ desconocieron este título? ¿ y qué hizo la nación en el año 20, y qué ha hecho ahora? Desde que se reunieron estas Cortes no hemos visto otra cosa que felicitaciones por la revalidación de este título; lo que prueba que en España, tanto como en Inglaterra y Francia, es respetada la prerogativa Real, no solo en la Constitución del año 12, sino en el nuevo proyecto, que si visto el estado de la Europa no puede menos de tenerse por las naciones en las Constituciones que adopten con las de las aliadas y amigas, en el proyecto de la nuestra hay una nomenclatura de las prerogativas de la corona, que no puede menos de estar en armonía con las de Inglaterra y Francia; y siendo así, ¿ qué nos importará á nosotros que no se mire bajo de este aspecto en el Vistula y á las orillas del Elba, que no hemos merecido siquiera que hayan reconocido á la Reina Doña Isabel II, estando de acuerdo con las dos naciones más poderosas del día? ¿ tendremos algo que temer? y aunque lo tuviéramos ¿ sacrificáramos á un terror pánico, indigno de la nación, su bienestar?

Spongámonos por un momento que se introdujesen en el Senado algunos, porque no pueden ser más que algunos individuos partidarios de las doctrinas más absolutas ó carlistas, ¿ qué adelantarian? Lo que el Diputado Reina en 1814 en Madrid, cuando propuso que se revistiese al Rey de todo el poder absoluto; que esto, que fue una aberración, un fenómeno que no tuvo ningún séquito, no hizo daño alguno, pues el mal vino de otra parte.

Dejaré pues esta parte de la impugnación que me parece está ya victoriosamente contestada por los individuos que han favorecido á la comisión, y la defensa que ésta ha hecho entre otros por su digno miembro el Sr. Gonzalez (D. Antonio), que ayer lo hizo del modo más brillante que puede hacerse.

El Sr. Caballero en su discurso de ayer esforzó una frase de su raciocinio que S. S. imaginó con singular astreza. Presentó á la comisión como autora de una teoría que bajo las apariencias de popularidad presentaba un Senado sumamente aristocrático, porque creyó, no sé por qué motivo, que á la comisión no se le había ocurrido otro medio para la admisión al Senado que el de la riqueza territorial, que solo daría entrada en él á los grandes y títulos de Castilla, y usó de dos comparaciones. Habló de la provincia de Guadalajara, donde solo halló un magnate que según los datos estadísticos podía tener los 300 rs. que S. S. supone se señalarán: á la comisión el mismo aprecio y estimación le debe la triste provincia de Guadalajara que la rica y fértil de Valencia, y no sé quién le puede haber dicho al Sr. Caballero que la comisión no ha de adoptar otras bases, haciendo un monopolio por medio de esta, pues es bien seguro que procurará con todos los recursos de su espíritu llamar y dar entrada al mérito capital y riquezas de todas clases; y lo mismo digo con respecto al ejemplo que citó de la provincia de Valencia, pues cuando se trate de esto se comprenderán, como ya he dicho, todo lo que constituye la riqueza.

Vengamos á hablar sin embargo de las razones que la comisión ha tenido para dar á la nación y negar á la corona esta prerogativa; yo creo que el presente mas funesto que se podía dar á la corona era este. El Sr. Gonzalez ayer manifestó de un modo sumamente ingenioso la historia de los cuerpos colegisladores, y aquí hay muchos Diputados que habrán presenciado conmigo en los últimos años un fenómeno que casi parece imposible: esa Cámara de los Comunes tan poderosa, ante la cual tiembla el mismo autócrata de la Rusia, ¿ cómo se presenta á las sesiones régias el día que el Rey convoca el Parlamento? de un modo incomprensible; el Rey sentado en el trono con todas las insignias Reales, rodeado de los oficiales de su corte y los lres del reino vestidos de grana con galones de oro; envía un triste mensajero (que ni aun siquiera va escrito); llamado á los comunes; estos llegan precedidos de su presidente, y no llegan mas que hasta la barandilla, y en esa humillante posición, y de pie, oyen la proposición del Rey, que despues les hace una seña para que se retiren, y despues deliberan, ¿ sobre qué? sobre lo que hizo temblar á Carlos I, los mismos que proscribieron á él y su familia y que son los modelos de los legisladores modernos, donde todo el mundo se apresura á tomar ejemplo: ahora bien, si por un suceso extraordinario que yo no deseo, se viesen obligados como nosotros en el año 8 á despecho nuestro, á entrar en las luchas políticas que nosotros hemos sido provocados, es bien seguro que no representarían el triste papel que en el día y que nunca sufrió la nobleza antigua de Aragón y Castilla; nosotros queremos entrar en la Cámara como corresponde y estar sentados, enhorabuena que sea á la izquierda, porque esto es indiferente; pero no nos dejemos arrastrar de ejemplos extraños, pues nuestros usos y costumbres son otros.

Peró si se llegasen á realizar los temores de algunos Sres. Diputados producirían la ruina del Senado y no la del trono, pues es mas fácil que el pueblo español se contente con remover un obstáculo que no le merezca respeto ni estimación ninguna, que el que emprenda una lucha con el trono, y no vengamos á cometer esta injusticia, pues debemos tomar en cuenta los ejemplos irrefragables que ha dado desde el año 1808, desde cuya época ha tenido tantas ocasiones si tuviera ese principio anárquico de apoderarse de ese trono; estos son raciocinios ad terrorem. La monarquía en España es un hecho, y como tal le ha considerado la comisión, y tiene tantos siglos como la existencia de ella, y desde el tiempo de los godos no ha habido sino una pequeña interrupción cuando la invasión de los árabes; pero apenas empezó la restauración, empezaron los Reyes con este mismo título; yo no diré que no haya alguno como en otros países que profese la doctrina republicana, pero esto será como una gota de agua en el estanque del Retiro.

También puede haber sahsimonianos en España: ¿ y qué es lo que prueba esto? Que hay cierta libertad que no teníamos antes. ¿ Pero estas ideas cunden? ¿ se forman prosélitos que las defiendan? ¿ creen de buena fe los Sres. Diputados que habrá en España muchos hombres de 40 años de edad, de lucas y de caudal que profesen las doctrinas republicanas, que deseen ponerlas en práctica? Yo no conozco uno; ¿ qué haría la corona con la facultad que le quieren dar algunos Sres. Diputados? Hagamos abstracción de las personas que componen el ministerio: sería menester suponer á los Ministros dotados de la mayor firmeza, de un tacto el mas feliz para poder resistir á las intrigas de todo género que iban á rodearlos en el momento en que se asignase al trono la funesta

facultad de elegir por sí mismo los miembros del Senado, tanto mas, cuanto los hombres verdaderamente populares no irán á solicitar á los Ministros ni á la corona. Un cuerpo formado bajo influencias tan desfavorables ¿ podría merecer la confianza de la nación? ¿ serviría de nada al trono? En un día de conflicto ¿ no sería recusado por el pueblo como un producto de la intriga extranjera, del carlismo y de los enemigos de la Constitución? Señor, que la nación también se equivoca: es cierto, pero es una ventaja inmensa que yo pueda despreciar su obra. Nadie mas interesado que el trono en tener un cuerpo elegido por el pueblo, porque si no se convertirá en enemigo suyo. Se podrá objetar que las mismas intrigas que cerca del trono habrá en los colegios electorales: la elección de los representantes de la nación en las diferentes legislaturas que hasta ahora se han congregateo satisface victoriosamente á esta objeción, y destruye toda desconfianza.

Ademas, ¿ desconocen los señores que sostienen la doctrina monárquica, que el trono tiene todos los medios de conservarse en sí mismo á despecho de los cuerpos legisladores, en caso de que se viese acometido de una irrupción de esas pasiones que se temen? La corona, que tiene la fuerza armada, la inversión de los caudales públicos, la concesión libre de todos los cargos del Estado, que puede hacer la paz y la guerra, que puede perdonar los delincuentes, ¿ es un poder ilusorio? ¿ han tenido los Reyes en España más prerogativas antes de ahora? La única diferencia que hay es que antes el pueblo no tenía ninguna. Si existiesen los privilegios que han desaparecido en España, sería necesaria esa especie de predilección del trono á ciertas clases; pero conservando como debe conservarse á todos esos títulos y linajes ilustres en su estado actual ¿ por qué se les ha de dar distinciones que los alcen mas sobre sus conciudadanos? La reducción de estas clases al nivel de las demas, ó la pérdida de sus privilegios, ha sido sostenida hasta por el príncipe absoluto, y los interesados no han reclamado: se han sujetado á esta medida sin reclamar. ¿ Y por qué se ha de suponer que todos los ciudadanos españoles no son igualmente aptos para sostener al trono?

No es ciertamente el brazo popular quien ha puesto al trono español nunca á la orilla del precipicio. ¿ Quién destronó á Alfonso el Sabio en vida y trasladó la corona al infante D. Sancho excluyendo á los infantes de la Cerda? ¿ Fue el brazo popular? Fueron los grandes y la nobleza de Castilla. ¿ Quién despojó del reino á D. Pedro I de Castilla? ¿ Quién sostuvo y apoyó á D. Enrique de Trastámara, su hermano, bastardo, que con el puñal del fratricidio en la mano vino despues, y se llamó Rey de Castilla? No fue el pueblo á jurarle. ¿ Quién con escándalo universal depuso en estatua á D. Enrique en Avila y le quitó la corona de la cabeza? El arzobispo de Toledo y los grandes fueron los actores de aquella farsa. Por último, en las infamias horribles de las transacciones de Bayona ¿ aparecieron los Procuradores á Cortes? Grandes hubo dignísimos en los sucesos del año 8 y posteriores; pero ni fueron en gran número, ni vinieron á las Cortes sino como españoles, iguales á sus conciudadanos.

El Sr. Mata Vigil quiere que la corona elija, pero con ciertas restricciones para que elija bien: pero ¿ cómo se ha de hacer esto? En cosas que son puramente morales ¿ qué regla cabe dar? ¿ Cree el Sr. Mata Vigil que la elección hecha por los electores será menos escrupulosa que la que puede hacer la corona? Compárese la publicidad de las elecciones populares con la que haría el trono misteriosamente como asunto de camarilla, del cual el pueblo no tendría la menor idea hasta el día que se publicase la lista. El aumento simultáneo que se propone para el Senado en el caso de una discordia obstinada es una teoría cuya ejecución ofrece en el sentir de la comisión graves dificultades; ocasión habrá en que la comisión las exponga. Creo haber contestado á las principales impugnaciones que se han hecho al artículo, y haber manifestado que son igualmente inexactos los opuestos cargos que se han hecho á la comisión de haber pretendido ensanchar los principios monárquicos y los republicanos.

Los Sres. Armendariz y Mata Vigil deshicieron unas leves equivocaciones.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores, imploro la indulgencia de las Cortes: yo siempre fui mal orador; ahora me veo impedido, por el actual estado de mi salud, de coordinar y explicar mis ideas como sería necesario en una discusión de esta importancia. Me levanto para hacer una declaración en nombre del Gobierno, porque parecería extraño que cuando varios Sres. Diputados por un efecto de su ilustración y de su amor al orden y á una bien entendida libertad han sostenido la opinión de que el nombramiento del Senado debe ser libremente de la corona, se extrañara, repito, que los Ministros de ella permanecieran silenciosos en esta discusión. Creo por esto que el decoro del Gobierno exige que yo declare la razón de este silencio. La razón es, señores, que S. M. la Reina Gobernadora, por quien estoy expresamente autorizado, para hacer esta declaración, S. M. y sus Ministros están perfectamente conformes con el artículo que propone la comisión en lo principal; S. M. y sus Ministros creen que no conviene en las circunstancias actuales ni al trono ni á la nación que sea libre de la corona el nombramiento de los Senadores: creen que el trono está bastante garantido en una nación como la española con las demas prerogativas que la Constitución asigna á la corona, y que esta debe hacer el nombramiento de los Senadores á propuesta del pueblo.

Si nuestras instituciones y nuestras costumbres constitucionales estuvieran ya mas formadas, mas arraigadas entre nosotros; si las circunstancias de la nación fueran mas tranquilas que lo que son, yo consentiría desde luego con los señores que han querido que se dé esta prerogativa al trono, en que el mejor modo de constituir el Senado era que los Senadores fuesen libremente nombrados por la corona; pero en el estado en que nos encontramos, la corona y sus Ministros creen que este nombramiento hecho exclusivamente por ella seria el don mas fatal que se la pudiera hacer. Podrá ser un error; pero yo miraré como la mayor desgracia el ser consejero de la corona cuando esta tuviese que hacer el nombramiento libre del Senado, y no sé si esta dificultad me permitiría continuar en el ministerio. Imposible me parece que en este caso pudiera la corona hacer un nombramiento que diera á este cuerpo legislativo todo el prestigio y toda la fuerza de que conviene que se halle rodeado. Un Senado elegido de este modo representaría sin duda la opinión dominante de los Ministros que le nombraran; pero ¿ sería un defensor de los intereses nacionales y de los verdaderos intereses del trono? Los Ministros actuales creen que no.

En otras circunstancias convendría tal vez otro sistema sobre este punto: en las actuales creen perfectamente asegurados los intereses de la corona, que no son otros que los de la nación misma, con que S. M. elija los Senadores á propuesta en lista triple con la sanción libre que tiene de las leyes, con la iniciativa en ellas, y con la facultad de disolver la Cámara de Diputados, cual se le atribuye en las bases aprobadas de Constitución. Con esto ni la corona ni sus Ministros temen el origen popular de los Senadores; pero no es decir esto que tenga yo por el mejor medio el que la comisión propone acerca de los electores que han de hacer la propuesta del Senado. En mi opinión particular sería mas conveniente cometer este á otra clase de electores; pero yo no debo exponer aquí mis particulares opiniones, sino las de S. M. y su Gobierno; y por otra parte no estando, como no estoy, seguro de que el medio que á mí me parece preferible, sea efectivamente mas acertado que el que propone la comisión, no debo embarazar á las Cortes ocupándolas de ello. Por lo demas no puedo menos de reconocer y aplaudir el celo de los Sres. Diputados que han deseado garantir al trono contra los posibles excesos de la democracia, y les doy como Ministro las gracias mas expresivas.

Se declaró el asunto suficientemente discutido, y habiendo pedido el Sr. San Miguel se votase el artículo por partes, se hizo la pregunta, y el Sr. Secretario Ferro anunció que se resolvía lo contrario. Habiendo duda de parte de algunos Sres. Diputados, se decidió que no se rectificaría la votación. Y por último, se pidió y decidió fuese la votación del artículo nominal.

Verificada y rectificada la votación nominal á petición de los señores Camps, Trias y Atocha, quedó aprobado el artículo por 117 votos contra 32, del total 147.

Señores que dijeron que sí:

- | | | |
|-------------------------|------------------------|-----------------------|
| Ferro Montaos. | Diez. | Rios. |
| Laborda. | Gil (D. Pedro). | Ferrer Garcés. |
| Onís. | Fuente Heirero. | Cano Manuel y Chacon. |
| D. Pedro. | Goyanes. | Stork. |
| Moure. | Casajús. | Feliu. |
| Argüelles (D. Agustín). | Alcon. | Cabrías. |
| Ferrer (D. Joaquín). | Monterde. | Cempis y Ros. |
| Oleza. | Campaner. | Rivas. |
| Acovedo. | Baeza (D. Juan). | Sarda. |
| Flórez Estrada. | Cachurro. | Alonso Cordero. |
| Fernandez de los Rios. | Ladron de Guevara. | Corral. |
| Heros. | Abad y la Sierra. | Sosa. |
| Gomez Becerra. | Polo. | Llanos (D. Valentín). |
| Moratín. | Hompanera. | Trias. |
| Vadillo. | Torréns y Serramalera. | Cabrera. |
| Sancho. | Suances. | Salas. |
| Gonzalez (D. Antonio). | Camps y Aviñó. | Crespo Vetez. |

- | | | |
|-----------------------|-------------------------|-------------------|
| Madoz. | Valdés Bustos. | Prétel de Cozar. |
| Vicens. | Muguero. | Santónja. |
| Royo. | Echevarría. | Mira Percebal. |
| Franquet. | Cantero. | Ruiz Carrion. |
| Viadera. | Serrano. | Osca (D. Miguel). |
| Gomez (D. Joaquin). | Jover. | Lasafia. |
| Gonzalez Alonso. | Lopez de Pedrajas. | Sanchez del Pozo. |
| Martinez de Velasco. | Aillon. | Falcon. |
| Venegas. | Alvarez (D. Francisco). | García Florez. |
| Gil Orduña. | Espinosa de los Mon- | Saenz. |
| Pareja. | teros. | Bezares. |
| Roda. | Escalante. | Argumosa. |
| Gutierrez de Ceva- | Mota. | Buc. |
| los. | Corona. | Pedrosa. |
| Abargues. | Pascual. | Moscoso. |
| Andrade. | García Atocha. | Teijeiro. |
| Miranda. | Arrieta. | Salvato. |
| Verdejo. | Otero. | Soler. |
| Rodríguez Vera. | Montañés. | Sarabia. |
| Valdés (D. Dionisio). | Azpiroz. | García (D. José). |
| Burriel. | Nuñez. | Vila. |
| Los Ancos. | Pardo Osorio. | Sr. Presidente. |
| Espejo. | Lillo. | Total 117. |

Dijeron que no los señores:

- | | | |
|------------------|---------------------|----------------------|
| Perez de Meca. | San Miguel. | Cevallos (D. Geróni- |
| Mata Vigil. | Leon. | mo). |
| Lopez Santaella. | Vereterra. | Tarancon. |
| Jóven de Salas. | Ligués. | Alonso. |
| García Paton. | Armendariz. | Alvaro. |
| Fontan. | Urquinaona. | García Carrasco. |
| Vazquez Parga. | Herrera. | Gorosarri. |
| Calatrava. | Arce (D. Miguel). | Pose. |
| Esquivel. | Valdés Bazan. | Castro. |
| Alvarez García. | García Blanco. | Fernandez Vallejo. |
| Araujo. | Arce (D. Salvador). | Total 32. |
| Cabaleiro. | | |

Se leyó el art. 14 que estaba pendiente, y habiendo pedido la palabra en pro y en contra varios Sres. Diputados, la reclamó el Sr. Aillon, y se le concedió para una cuestión de orden.

El Sr. Aillon propuso se anticipase la discusión del art. 19, que prescribe sean vitalicios los cargos de Senadores, porque de esta decisión pendia que muchos Sres. Diputados aprobasen ó no el artículo pendiente.

El Sr. SANCHO, á nombre de la comisión, manifestó que no tenía inconveniente en esta alteración; pero que no estando preparados los Sres. Diputados para discutir el art. 19, y siendo ya muy poco lo que faltaba para cumplirse las horas señaladas para la discusión del proyecto de Constitución, podía dejarse para mañana.

El Sr. AILLON convino en esto, por lo cual se preguntó si se anticiparía la discusión del art. 19, y se acordó que sí.

En seguida suspendió el Sr. Presidente esta discusión para pasar á los negocios ordinarios.

Se leyó y mandó quedar sobre la mesa el dictámen de la comisión de Hacienda acerca de las adiciones que se la pasaron relativas al empréstito de los 200 millones.

Se leyó una proposición del Sr. Osca (D. Juan) para que se indemnizase á los que han tenido sus casas incendiadas por los facciosos en su correría reciente por la provincia de Alicante y Valencia.

El Sr. OSCA la apoyó brevemente, manifestando que era preciso indemnizar á los alcaldes constitucionales, Milicianos y demas patriotas que por compromiso ó cumplimiento de su obligación habían tenido que abandonar sus casas en dicha correría, y estas habían sido quemadas por los facciosos, además de otros daños y tropelías. Añadió que no podía ser les indemnizase de las pérdidas totales, de bienes, granos, caballos &c., sino simplemente que se les diese casa en que vivir, pues de lo contrario á vista de su abandono el año próximo nadie que fuese liberal querría ejercer cargos de ayuntamiento, y recaerian en aquellos países en los enemigos de la justa causa; lo que, como era fácil concebir, produciría infinitos males.

Se declaró primera lectura la de dicha proposición.

Se mandaron pasar á la comisión de Hacienda dos artículos adicionales á los del dictámen sobre empréstito de los 200 millones, propuestos por los Sres. Moure, Fontan y Andrade, relativos á la rectificación de las cuotas de las provincias.

Se leyó una proposición del Sr. Caballero para que el Sr. D. Andres García Camba no salga de la Península hasta que esten evacuadas las citas que puedan originarse respecto á él en la causa del general Rodil. Se declaró ser primera lectura.

Se leyó otra proposición del Sr. Osca (D. Juan) para que en virtud de los últimos sucesos de las provincias de Levante se forme causa al general Sequera y al coronel Hidalgo. Se declaró primera lectura.

Se leyó otra del Sr. Montoya (D. Diego) para que interin se establece la casa de invalidos, se dé á los inutilizados en la campaña racion y prest por los ayuntamientos de los pueblos donde residan.

El Sr. MONTOYA la apoyó en un breve discurso, manifestando que el abandono en que se veía á los infelices soldados estropeados en la campaña que tan valientemente y con tantas privaciones sostenia el ejército, podía causar y causaba malísima impresión así en los quintos que tenían la suerte de reemplazar las bajas del mismo ejército, como en los demas ciudadanos que lo veían: pidió por lo tanto que atendido lo esencial y urgente de remediar este abandono, se declarase su proposición comprendida en el art. 100, y se pasase con urgencia á la comisión respectiva.

Se declaró en efecto comprendida en el art. 100, y se admitió á discusión.

Proponiéndose pasase á las comisiones de Hacienda y Guerra, pidió sobre este pase la palabra el Sr. Sosa.

Despues de una corta discusión acerca de la comisión á que corresponde esta proposición, se manda pasar con urgencia á las de Guerra y Hacienda reunidas.

Se leen por primera vez las siguientes proposiciones de los señores Pareja, Pascual, García Blanco, Venegas, Abargues, Caballero, Alcalá Zamora, Cevallos, Lillo, Lasafia, Roda, Verdejo, Trias, Miranda, Flores, Alcorisa, Osca (D. Juan), García (D. Lucas), Betran de Lis, Pizarro, Alsina, Pedrosa, Moscoso, Suances, Tovar y Tovar y marques de Valdeguerrero, para que las Cortes declaren que han sido gratos los servicios de las juntas nombradas en las provincias en los sucesos de Agosto del año anterior.

De los Sres. Florez Estrada, Araujo, Arce, Hompanera, Cevallos, Vereterra, Fernandez de los Rios, Corral, Goyanes, Fernandez Baeza, Llanos, Cordero, Mata Vigil, Acebo y otros, para que se reconozca el estado de los caminos por donde debe darse salida á la mucha madera de construcción que se halla en los montes de la provincia de Santander, y para que se forme el presupuesto de gastos que deberá causar la construcción de un nuevo camino que puede formarse con este objeto.

Del Sr. Alcalá Zamora para que se rediman con papel moneda los censos de cualquiera clase que sean que se paguen á los caudales públicos de los pueblos, los que pertenezcan ó hayan pertenecido á hermandades ó cofradías, cabildos, obras pías, sermones y aniversarios. Su autor la apoya.

Se lee por segunda vez una proposición del Sr. Sarabia para que mientras lleguen á discutirse los presupuestos se excite el celo del Gobierno para que satisfaga los haberes de todas las clases del Estado. La apoya su autor, y admitida á discusión, se manda pasar á la comisión de Hacienda.

Igual resolución recae en otra proposición de los Sres. Cordero, Goyanes, García (D. José Lucas), Corral, Huelves, Montoya (D. Diego), Caballero, Cano Manuel y Chacon, Trias, Tarancon, Baeza, Sosa, Araujo, Alcorisa, Alonso, Yagüe, Rodríguez Leal, Alvaro, Prétel de Cozar, Moscoso, Alejo, Hompanera, Charco, Díez, Cevallos, Viadera y otros, para que por las mismas bases que acaban de aprobar las Cortes para el préstamo de los 200 millones, se rectifiquen en un término breve las cuotas asignadas, arreglándose cada una en justa proporción á las contribuciones de paja y utensilios, frutos civiles, rentas provinciales, catastro y equivalente.

El Sr. FONTAN presenta y recomienda dos exposiciones, la una del ayuntamiento de Valdórras, y la otra de un pueblo de Galicia, quejándose del señalamiento de cabezas de partido judicial de su distrito.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que continúa la discusión acerca de la exposición del general Rodil.

El Sr. Ministro interino de la GUERRA: He tomado la palabra para acabar de entrar á las Cortes del estado en que se encuentra el negocio que ahora nos ocupa. Para poder formar los cargos al general Rodil se necesitaban dos cosas: los documentos que existiesen en la secretaría del Despacho, y las indagaciones que el mismo fiscal hiciese á los gefes que á las órdenes de este general obraron mas ó menos inme-

